



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. II/2002/269

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda han sido turnados por el Rector General una serie de documentos con el propósito de poner a consideración la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el año 2002, acompañada de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que el uso de los recursos que demanda el proceso de realización de las estrategias y metas del Plan Institucional de Desarrollo, Visión 2010 (PID), y de los planes de desarrollo (PD) de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), reclama no sólo la aplicación de los criterios de racionalidad que promueven la equidad y la transparencia en su distribución y en su ejercicio, sino que también nos exige avanzar en la incorporación de aquellos elementos que nos impulsen hacia el arraigo del desempeño productivo, como instrumento dinamizador de la innovación que requiere nuestra cultura universitaria, a fin de estar en condiciones de responder de manera oportuna y adecuada a la complejidad de las actuales necesidades sociales.
2. Que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2002 de la Universidad de Guadalajara responde a una visión de mediano plazo, congruente con los objetivos de cumplir con las necesidades que la sociedad jalisciense demanda, así como con los objetivos de ampliación de la oferta educativa media superior, superior y de posgrado. En este sentido las asignaciones presupuestales son la concreción de las acciones de corto plazo que la Institución debe realizar a través de sus programas y proyectos para la consecución de dichos objetivos.
3. Que de entre los objetivos institucionales se destacan:
 - Construcción y transformación de la infraestructura académica, de investigación y de extensión de la cultura y el deporte.
 - Crecimiento de la oferta educativa para formar técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio económico local, regional y nacional.
 - Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
 - Rescatar, conservar y acrecentar la ciencia y la tecnología, así como fomentar y difundir la cultura y el deporte.
 - Simplificar y modernizar los procesos vinculados con la comunidad universitaria y social.
 - Consolidar los órganos colegiados, que coadyuven en la participación de la Institución en su entorno social y económico.

1 de 15

AV. JUAREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 4100
TELS (01-3) 825 06 34 (01-3) 825 86 88 EXTS. 110, 113, 114, 337 y 233
TEL/PAK (01-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Fortalecer la regionalización de la Universidad con el fin de avanzar en la consolidación de los centros universitarios regionales y campus.
 - Instrumentar un sistema de seguridad para proteger a la comunidad universitaria y al patrimonio institucional.
4. Que el notable arierto del modelo de organización en Red de los centros universitarios con estructura departamental, y de la reestructuración de la educación media superior con la creación del Sistema correspondiente –SEMS–, ha significado una ampliación en la capacidad de oferta de la Institución, y con ello una mayor responsabilidad con la obligación de mantener y mejorar la base presupuestal de los recursos que cubren la cobertura de los servicios personales, destinados a los sueldos y prestaciones del personal docente y administrativo que se desempeña en los diferentes ámbitos que conforman a la Red universitaria, y que en última instancia constituyen una de las prioridades esenciales para avanzar con mayor seguridad en la aplicación de los criterios de pertinencia y calidad.
5. Que a fin de desarrollar la infraestructura del SEMS es necesaria la creación de un proyecto que permita fortalecer e integrarse a la red de cómputo y telecomunicaciones, así como la aducción de los fondos concurrentes en su modalidad de "Paso por Paso", que considere la asignación de recursos expresamente dirigidos a la creación o remodelación de espacios educativos y culturales; además de la adquisición de equipos y mobiliario para las escuelas que lo conforman.
6. Que con el objetivo de rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura es indispensable consignar recursos para la creación, remodelación y mantenimiento de espacios para el desarrollo de actividades culturales y deportivas.

Que de acuerdo con los trabajos realizados por esta Comisión en el análisis de los documentos presentados y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1º La integración del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2002 constituye, ante todo, un esfuerzo para racionalizar la distribución de los recursos institucionales disponibles, vinculando su ejercicio a los lineamientos, estrategias y metas establecidas en el Plan Institucional de Desarrollo, Visión 2010 (PID) y en los planes de desarrollo (PD) de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior (SEMS).
- 2º El presente proyecto fue elaborado con base en los Ingresos de subsidio irreductible otorgado, mas la ampliación comunicada por los gobiernos del Estado y federal a la Universidad para el presente año, los fondos extraordinarios federales, el saldo del año anterior (SAA) y los ingresos propios que la Universidad ha logrado consolidar en los últimos años, que se presentan para aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos institucional.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Además, como en ejercicios anteriores, se realizará el proceso de presupuestación al interior de las entidades de la Red universitaria, mediante el cual adicionarán los ingresos propios extraordinarios y los fondos extraordinarios federales que las mismas estimen obtener, para distribuir los recursos a las dependencias que las integran: los centros universitarios y el SEMS realizarán la aprobación de sus proyectos de presupuestos por sus respectivos consejos para ser aprobados por el H. Consejo General Universitario; y las entidades de la Administración General y campus universitarios presentarán sus propuestas de Presupuesto para ser autorizadas por el C. Rector General.

- 3° Son principales objetivos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2002, además de los señalados en el numeral 3 de la Justificación del presente Dictamen, consolidar y ampliar la oferta educativa, fortalecer la vida de la Red universitaria, consolidando el modelo departamental, el sistema de créditos y el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU), así como el fortalecimiento de infraestructura, el desarrollo de actividades de difusión de la cultura, y la consolidación de actividades de internacionalización de la Universidad de Guadalajara.
- 4° Para seguir garantizando que la asignación de los recursos a las diferentes instancias corresponda a las prioridades institucionales, se mantiene la estructura programática con los ajustes necesarios, con base en la lógica de organización de los contenidos del PID (objetivos, estrategias y metas), de tal manera que los montos asignados correspondan de manera específica a las áreas de desarrollo institucional (programas y subprogramas). Esta estructura nos permitirá seguir avanzando en el fortalecimiento de la Red universitaria y facilitará la integración de los procesos de planeación institucional en torno a un lenguaje común, estructurado a partir de un proyecto de desarrollo institucional.
- 5° Para consolidar el proyecto universitario que estamos construyendo, fue necesario precisar el desarrollo e integración del Presupuesto en el SIIAU, con los ajustes necesarios para este Ejercicio, y el Programa Operativo Anual (POA), que prevén el ejercicio de recursos por proyectos, mediante los cuales se promueve y mantiene la participación en la formulación, integración y ejercicio del presente Presupuesto de Ingresos y Egresos, con la Guía de uso para la alta de información y consulta en el Módulo de Egresos y el Sistema CompraUDG; a los departamentos, coordinaciones de Carrera y divisiones en los centros y campus universitarios, a las escuelas y entidades administrativas en el SEMS, y a las unidades y coordinaciones o equivalentes en la Administración General.
- 6° Con relación a su estructura, el presente documento está integrado por tres apartados: el primero se refiere al Presupuesto de Ingresos, el segundo al Presupuesto de Egresos, y finalmente el tercero que incluye tres anexos que contienen: Anexo No. 1. Estimado de Ingresos por Servicios Escolares; Anexo No. 2. Estimado de Ingresos y Egresos de Entidades Económicas; y Anexo No. 3. Políticas y Normas para el Presupuesto.
- 7° El Estimado de recursos ordinarios y extraordinarios, disponibles para 2002 (Tabla No. 1), de \$4 mil 552 millones 739 mil 491 pesos, se compone en primer orden del subsidio público federal, estatal, y de los ingresos propios. Respecto a los subsidios el monto asignado por el Gobierno



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

federal asciende a \$1 mil 574 millones 578 mil 823 pesos, mismos que representan el 34.59% del total del Presupuesto, de los cuales son de carácter ordinario \$1 mil 432 millones 685 mil 316 pesos, y extraordinarios \$141 millones 893 mil 507 pesos; mientras que el subsidio del Gobierno estatal ordinario es de \$1 mil 794 millones 738 mil pesos, que significan el 39.42% del total del Presupuesto.

Con relación a los ingresos propios (Tabla No. 1), corresponden a un estimado de \$433 millones 899 mil 253 pesos, mismos que representan aproximadamente el 9.53% del Presupuesto total.

En segundo orden (Tabla No. 1), se contempla el Saldo del Año Anterior (SAA), por la cantidad de \$749 millones 523 mil 415 pesos, que corresponde a: \$563 millones 714 mil 405 pesos de recursos comprometidos; y \$185 millones 809 mil 10 pesos de recursos disponibles del Ejercicio 2001; los cuales tienen como origen principalmente, de la autorización de la Comisión de Hacienda para la aplicación de los fondos de previsión financiera de la Institución en los meses de julio y noviembre de 2001, y a programas cuya aplicación concluirá en el Ejercicio del año 2002.

En la Tabla No. 2 se incluyen en forma analítica los recursos disponibles de subsidio público federal, estatal y el Saldo del Año Anterior, y en la Tabla No. 3 los ingresos propios. En ambas tablas se desglosan los ordinarios y extraordinarios.

8º Todo fideicomiso en que la Universidad de Guadalajara sea fideicomitente o fideicomisario, y en el cual se encuentren depositados recursos institucionales obtenidos por cualquier concepto o fuente, deberá quedar registrado en la contabilidad de la Institución, y el Director de Finanzas deberá formar parte de la administración de los mismos. Se acredita la existencia de los siguientes fideicomisos con saldos al 31 de diciembre de 2001:

FIDEICOMISO	BANCO	SALDO	MONEDA
Infraestructura Física de la Red Universitaria	BBVA BANCOMER	416'688,156.27	M. N.
Sistema de Seguridad Social	BANAMEX	413'326,258.16	M. N.
Centro Cultural Universitario	BANORTE	99'122,357.39	M. N.
PROMESAN	SERFIN	257,307.30	DLLS.
PROMEPE	BANCRECER	121'827,241.97	M. N.
FOMES 2000	SERFIN	13'274,931.68	M. N.
FOMES 2001	SERFIN	23'983,888.89	M. N.
SAR	SERFIN	149'506,731.00	M. N.

La Cuenta de Infraestructura Física de la Red Universitaria está registrada en la Vicerrectoría Ejecutiva, la del Sistema de Seguridad Social está registrada en la Dirección de Finanzas, la del Centro Cultural Universitario en la Coordinación General de Extensión, las cuentas de PROMESAN y PROMEP están registradas en la Coordinación General Académica (CGACA) y corresponden a recursos de Fondos Extraordinarios Federales bajo la administración de la

de 15

AV. JUÁREZ 978 (piso 11), S.J. CP. 44100
TEL. (52) 33 825 06 54 (913) 825 88 88 FAX. 110, 111, 114, 127 y 231
TEL. FAX. (52) 33 825 70 77
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CGACA y de la Vicerrectoría Ejecutiva. Las cuentas de FOMES están registradas en la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) y corresponden a recursos de Fondos Extraordinarios Federales bajo la administración de la UDI y de la Vicerrectoría Ejecutiva, y por último la cuenta del SAR está registrada en la Dirección de Finanzas.

- 10° Se propone continuar con la operación del Fondo de Infraestructura Física de la Red Universitaria, que permita la visión holística del quehacer institucional y que facilitará la racionalidad, pertinencia, eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos disponibles mediante la participación de los órganos colegiados, en la definición, formulación y aplicación de lineamientos. Asimismo se mantiene en operación al Comité Técnico del Fondo, cuyo objetivo será dar opinión con relación a la viabilidad y pertinencia de los proyectos en concurso, en los términos de la propuesta de asignación de fondos económicos, contemplada en el Dictamen Exp. 021 Núm. 11/2001/789, del 12 de septiembre de 2001, aprobado por el H. Consejo General Universitario.

El Consejo Técnico del Fondo propondrá los criterios para los concursos del Programa de Fondos Concurrentes, al igual que en el caso del Fondo de Infraestructura de la Red Universitaria. Una vez concluidos sus análisis, enviará sus propuestas a la Comisión de Hacienda para su dictaminación.

Para la operación de este Fondo se integrarán del presente Presupuesto los recursos contenidos en el Subprograma 6.1 (Infraestructura Física) por la cantidad de \$235 millones 997 mil pesos y del Subprograma 7.1 (Fortalecimiento y Creación de Fuentes de Ingresos Propios; proyecto "Paso por Paso") por la cantidad de \$70 millones 737 mil pesos; montos provenientes de recursos ordinarios y extraordinarios, incluidos los disponibles y comprometidos del año anterior, y fondos federales.

- 10° Se incorpora un nuevo subprograma denominado Sistema de Seguridad Institucional (12.2) por \$ 6 millones de pesos el cual será administrado por la Secretaría General bajo los criterios del Comité Técnico que para tales efectos convoque e integre al Rector General.

- 11° En referencia al apartado de Egresos (Tabla No. 4), los Servicios Personales de \$2 mil 684 millones 290 mil pesos, representan el 58.96% del total de Presupuesto de Egresos; los Programas Universitarios de \$1 mil 375 millones 643 mil pesos, representan el 30.22%; los Recursos Comprometidos de \$474 millones 12 mil pesos, representan el 10.41%, mismos que están integrados en primer orden de Saldo del Año Anterior Comprometidos, por: Documentos por Pagar \$136 millones 356 mil pesos, Nómina por pagar \$9 millones, Estimulos a la Productividad Administrativa \$8 millones 224 mil pesos, Cuotas al IMSS \$20 millones 941 mil pesos, Impuestos por Pagar \$30 millones 737 mil pesos, CENCAR \$783 mil pesos, Programa Institucional de Fortalecimiento de la Infraestructura (PIFI) \$2 millones 261 mil pesos, Plazas de Nueva Creación \$2 millones 268 mil pesos, Reservado de \$1 millón 453 mil pesos, y CONACYT \$2 millones 658 mil pesos, y en segundo orden de Ingresos Propios Comprometidos de Entidades Económicas de \$182 millones 275 mil pesos, Aranceles de \$34 millones 528 mil pesos y Reembolsos a las Entidades que los Generen de \$42 millones 528 mil pesos, y por último la Reserva Contingente de \$18 millones 794 mil pesos. Este último rubro, constituye un

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Fondo de previsión de la Institución para la eventual solventación de compromisos económicos no previstos, contingencias ambientales y otros eventos circunstanciales, tales como programas de ajuste estructural derivados de la oportunidad o la contingencia

Asimismo, en la misma Tabla los Servicios Personales están distribuidos en: Sueldos al Personal de \$1 mil 200 millones 307 mil pesos; Prestaciones Ligadas a Sueldos de \$722 millones 218 mil pesos; Sistema de Seguridad Social de \$458 millones 182 mil pesos; Prestaciones No Ligadas a Sueldos de \$62 millones 120 mil pesos; Jubilados y Pensionados de \$175 millones 62 mil pesos, y Sueldos a Maestros Eméritos de \$3 millones 401 mil pesos.

El conjunto, de los Servicios Personales y el Gasto de Operación para la Red Universitaria (Tabla No. 5), de \$4 mil 552 millones 739 mil 491 pesos, están asignados para: centros universitarios \$1 mil 818 millones 987 mil 513 pesos; para el SEMS \$981 millones 46 mil 423 pesos; para la Administración General y campus universitarios \$1 mil 141 millones 135 mil 382 pesos; de Entidades Económicas \$160 millones 504 mil pesos; de Ingresos Propios Comprometidos para las Entidades que los Generen \$42 millones 528 mil 290 pesos; de Jubilaciones y Pensiones de la Red Universitaria \$175 millones 62 mil 435 pesos; de pasivos \$ 214 millones 681 mil 448 pesos y de reserva contingente \$ 18 millones 794 mil pesos.

Los Servicios Personales (Tabla No. 6) se clasifican en Personal Académico, Administrativo y Directivo. Corresponden \$1 mil 785 millones 233 mil 623 pesos para el Personal Académico; \$592 millones 553 mil 286 pesos para el Personal Administrativo; y \$306 millones 503 mil 129 pesos para el Personal Directivo. Además, los mismos Servicios Personales están distribuidos en \$1 mil 401 millones 534 mil 627 pesos para centros universitarios, \$635 millones 335 mil 040 pesos para el SEMS; \$272 millones 357 mil 135 pesos para la Administración General y campus universitarios, y \$175 millones 62 mil 435 pesos para Jubilados y Pensionados.

Se anexan al presente Dictamen las plantillas de la Red universitaria en las que se señalan específicamente el total de plazas que corresponde por tipo y nivel, así como el costo de las mismas, expresadas en salario base mensual acumulado:

En las tablas No. 7 y No. 8 se indica la distribución en resumen y a detalle, respectivamente, de los orígenes y aplicación de recursos por Servicios Personales, Programas Universitarios, Comprometidos y Reserva Contingente, del total de los recursos señalados en la tabla No. 4, descrita anteriormente.

En la tabla No. 9 es relevante la información de las asignaciones de Gasto de Operación e Infraestructura por Centros Universitarios, SEMS, Campus Universitarios y Entidades de la Administración General, que están descritas verticalmente por Dependencias, Comprometidos y Reserva Contingente, y en forma horizontal según su origen, en primer orden Ordinarios, y en segundo orden Extraordinarios de Ingresos Propios, Disponibles del Año Anterior y Comprometidos del Año Anterior, por subprogramas y conceptos de egreso.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31º fracción II, 35º fracción VII, 52º fracción XII, 73º fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 86º fracción I, 95º fracción XI, 97º fracción VIII, 98º fracción II, 185º fracciones II, III y IV, 186º, 190º, 192º y 193º del Estatuto General, y demás disposiciones relativas, es facultad de la Comisión de Hacienda proponer a este H. Consejo General Universitario, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara, el cual asciende a \$4 mil 552 millones 739 mil 491 pesos, vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2002, de acuerdo con el Proyecto que se adjunta al presente Dictamen como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autorizan las asignaciones de los centros y campus universitarios, del SEMS, de las entidades de la Administración General, y de los rubros que enseguida se señalan, las cuales estarán vigentes por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2002, y corresponden en pesos a:

\$ 212'667,443	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
\$ 304'054,755	Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías
\$ 319'687,648	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades
\$ 339'720,812	Centro Universitario de Ciencias de la Salud
\$ 133'630,115	Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño
\$ 177'002,440	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
\$ 67'582,023	Centro Universitario de Los Altos
\$ 68'629,809	Centro Universitario de la Ciénega
\$ 61'326,439	Centro Universitario del Sur
\$ 53'531,614	Centro Universitario de la Costa
\$ 81'154,415	Centro Universitario de la Costa Sur
\$ 1,819'987,513	<i>Subtotal</i>
\$ 981'046,423	Sistema de Educación Media Superior
\$ 981'046,423	<i>Subtotal</i>
\$ 10'905,292	Contraloría General
\$ 31'817,414	Rectoría General
\$ 64'137,077	Vicerrectoría Ejecutiva
\$ 15'183,580	Campus Universitario del Norte
\$ 16'121,536	Campus Universitario de los Valles
\$ 226'600,043	Coordinación General de Académica
\$ 361'651,003	Coordinación General Administrativa
\$ 115'105,144	Coordinación General de Extensión
\$ 86'051,624	Coordinación General de Sistemas de Información
\$ 36'911,951	Dirección de Finanzas
\$ 6'429,447	Unidad de Desarrollo Institucional
\$ 18'344,007	Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje

7 de 15

AV JUÁREZ 916 (piso 11), S.J. C.P. 4100
TEL. (01-3) 825 0654 (01-3) 825 3818 EXT. 410, 413, 414, 227 y 233
TEL/FAX (01-3) 825 19 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

\$ 37'697,017	Secretaria General
\$ 27'150,468	Oficialia Mayor
\$ 15'083,388	Oficina del Abogado General
\$ 21'846,398	Oficina de Comunicación Social
\$ 10'554,550	Coordinación General de Patrimonio
\$ 39'545,443	Coordinación General de Servicios a Universitario
\$ 1,141'135,382	<i>Subtotal</i>
\$ 160'504,000	Entidades Económicas
\$ 42'528,290	Ingresos Propios Comprometidos para las entidades que los generen
\$ 175'062,435	Jubilados y Pensionados
\$ 214'681,448	Pasivos
\$ 18'794,000	Reserva Contingente
\$4'552'739,491	TOTAL

Las cantidades indicadas en el presente Resolutivo se señalan en la Tabla No. 5.

Las entidades en su ejercicio de presupuestación deberán ajustarse a los montos señalados en la misma, los cuales integran los saldos del año anterior, tanto de Gasto de Operación como de Servicios Personales, conforme a lo que se indica en los Resolutivos CUARTO y QUINTO de este Dictamen.

TERCERO. Para el caso de los centros universitarios, el SEMS y las entidades de la Administración General, los recursos ordinarios del año 2002 se aplicarán sin transferencias, en acciones de prioridad institucional y ajustándose a lo previsto en el Plan Institucional de Desarrollo, Visión 2010.

CUARTO.- Para el caso de los centros universitarios y el SEMS, deberán considerar sin transferencias, los recursos no ejercidos en el año 2001, descritos en la Tabla No. 9, como Extraordinarios, Comprometidos del año Anterior, destinados a programas cuya aplicación concluirá en el Ejercicio 2002 y programarlos en acciones y proyectos de prioridad institucional, ajustándose a lo previsto en sus Programas Operativos Anuales (POA's), debiendo dar prioridad en la asignación de estos recursos a la continuación de actividades no concluidas en el Ejercicio 2001 según lo programado en sus POA's del mismo período.

QUINTO.- Para el caso de las dependencias de la Administración General y campus universitarios, deberán considerar sin transferencias, los recursos no ejercidos en el año 2001, descritos en la Tabla No. 9, como Extraordinarios, Comprometidos del Año Anterior, Destinados a programas cuya aplicación concluirá en el ejercicio 2002 y programarlos en acciones y proyectos de prioridad institucional, ajustándose a lo previsto en sus Programas Operativos Anuales (POA's), debiendo dar prioridad en la asignación de estos recursos a la continuación de actividades no concluidas en el Ejercicio 2001 según lo programado en sus POA's del mismo período, y de acuerdo con la distribución por entidad que se señala a continuación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO.- En complemento al Resolutive DÉCIMO CUARTO del Dictamen Exp.021 Núm. IV/2001/502, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2001, se autoriza el ejercicio de los recursos del 1º de enero del presente año a la fecha de aprobación del presente Presupuesto de Ingresos y Egresos por el H. Consejo General Universitario.

La Dirección de Finanzas deberá efectuar el ajuste en los registros contables de dichos egresos a la estructura del Presupuesto aprobado.

SÉPTIMO.- Para el caso de los centros y universitarios y el SEMS se requerirá además la aprobación de sus proyectos de Presupuesto por sus respectivos consejos, y para las entidades de la Administración General y campus universitarios, la presentación de sus propuestas de Presupuesto, para la autorización del Rector General, ambos, desagregados por subdependencias, hasta División, Departamento, Coordinación, Unidad u Homólogos, tanto de centros y SEMS, como de la Administración General, deberán de entregarse a más tardar en el mes de junio del presente año, para proceder a su integración y aprobación, en su caso, por el pleno del H. Consejo General Universitario.

En su formulación e integración las dependencias, entidades y subdependencias de la Red universitaria no podrán realizar transferencias, con excepción entre los subprogramas 11.2, 11.3 y 11.4.

Para la formulación de sus particulares propuestas de Presupuesto, los centros y campus universitarios, el SEMS y las entidades de la Administración General deberán apegarse a los criterios y procedimientos contenidos en la Guía para la Elaboración del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, contemplando sus modificaciones para el presente ejercicio.

De la misma forma, las entidades pertenecientes al Corporativo de Empresas Universitarias, deberán turnar sus propuestas de Presupuesto de Ingresos y Egresos a más tardar en el mes de Junio de 2002 a la Comisión de Hacienda, aprobadas por sus respectivos Consejo de Administración.

OCTAVO.- Las solicitudes de autorización para hacer transferencias entre programas sustantivos deberán presentarse a la Rectoría General a través de la Vicerrectoría Ejecutiva, a partir del mes septiembre hasta el 15 de noviembre, para su análisis y aprobación respectiva.

NOVENO.- Los centros y campus universitarios, el SEMS y las entidades de la Administración General, deberán de cumplir con la políticas y normas contenidas en el Anexo No. 3 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este año, y adjunto al presente, así como las disposiciones que determine la Rectoría General.

DÉCIMO.- Los recursos complementarios y/o adicionales que obtenga la Universidad de Guadalajara como extraordinarios regularizables y no regularizables, provenientes de subsidios y/o de ingresos propios no considerados en el Presupuesto anual aprobado por el H. Consejo General Universitario, podrán ser ejercidos de acuerdo a sus planes, programas y proyectos prioritarios, a propuesta del Rector General y con acuerdo de la Comisión de Hacienda.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DECIMO PRIMERO.- Los recursos no comprometidos disponibles de cualquier origen, incluyendo las partidas no ejercidas oportunamente, se transferirán automáticamente a fortalecer los proyectos y programas de las funciones sustantivas de nuestra Universidad para que puedan ejercerse en la forma que autoriza el artículo 35º fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como el artículo 95º fracciones I, V, XI y XII del Estatuto General de esta casa de estudios.

DECIMO SEGUNDO.- En el caso de que el Presupuesto correspondiente al año 2003 no se apruebe en los primeros meses de dicho año, se autoriza el ejercicio de recursos de Servicios Personales y de Gasto de Operación a partir del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2002, con base en los montos autorizados por Dependencia, Subdependencia y Subprogramas del presente Presupuesto, así como de aquellos fondos extraordinarios provenientes de saldos del año anterior, del subsidio público y de los ingresos propios.

DECIMO TERCERO.- Podrán aplicarse incrementos con respecto a lo previsto en el Resolutivo anterior cuando se trate de partidas de ampliación automática, como es el caso de incrementos salariales y de recursos extraordinarios otorgados a la Universidad por convenios, contratos o autorizaciones específicas de proyectos.

DECIMO CUARTO.- Se faculta al C. Rector General para que ejecute el presente Dictamen y autorice el ejercicio de las partidas correspondientes, en términos de las fracciones II y VII del artículo 35º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, respectivamente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJO"

Guadalajara, Jalisco, 18 de mayo de 2002

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

ING. ENRIQUE SOLÓRZANO CARRILLO

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELI

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

10 de 15

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J., C.P. 44000
TEL. (91 3) 825 06 54 / (91 3) 825 88 56 FAXES: 110, 113, 114, 237 y 233
TEL. /FAX: (91 3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Anexo al antecedente No. 10 del dictamen de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos de 2002.
Plantilla de servicios personales de la Red Universitaria

PROFESORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS

TIPO	CATEGORIA	PLAZAS	SDO MES TABULAR
TC	PROF E INV TITULAR C	396	\$ 5,902,142.40
TC	PROF E INV TITULAR B	761	\$ 9,675,658.40
TC	PROF E INV TITULAR A	720	\$ 7,733,952.00
TC	PROF E INV ASOCIADO C	408	\$ 3,790,809.60
TC	PROF E INV ASOCIADO B	523	\$ 4,337,971.20
TC	PROF E INV ASOCIADO A	220	\$ 1,627,208.00
TC	PROF E INV ASISTENTE C	170	\$ 952,680.00
TC	PROF E INV ASISTENTE B	14	\$ 68,364.80
TC	PROF E INV ASISTENTE A	31	\$ 129,691.60
TC	TEC ACADEMICO TITULAR C	56	\$ 580,496.00
TC	TEC ACADEMICO TITULAR B	105	\$ 966,378.00
TC	TEC ACADEMICO TITULAR A	80	\$ 670,080.00
TC	TEC ACADEMICO ASOCIADO C	166	\$ 1,264,189.60
TC	TEC ACADEMICO ASOCIADO B	99	\$ 685,396.80
TC	TEC ACADEMICO ASOCIADO A	277	\$ 1,743,438.00
TC	TEC ACADEMICO ASISTENTE C	168	\$ 823,670.40
TC	TEC ACADEMICO ASISTENTE B	110	\$ 472,516.00
TC	TEC ACADEMICO ASISTENTE A	33	\$ 123,591.60
MT	PROF E INV TITULAR C	14	\$ 104,330.80
MT	PROF E INV TITULAR B	65	\$ 413,218.00
MT	PROF E INV TITULAR A	133	\$ 714,316.40
MT	PROF E INV ASOCIADO C	107	\$ 497,079.20
MT	PROF E INV ASOCIADO B	313	\$ 1,298,073.60
MT	PROF E INV ASOCIADO A	123	\$ 454,878.60
MT	PROF E INV ASISTENTE C	61	\$ 170,922.00
MT	PROF E INV ASISTENTE B	20	\$ 48,832.00
MT	PROF E INV ASISTENTE A	8	\$ 16,734.40
MT	TEC ACADEMICO TITULAR C	20	\$ 103,660.00
MT	TEC ACADEMICO TITULAR B	53	\$ 243,895.40
MT	TEC ACADEMICO TITULAR A	32	\$ 134,016.00
MT	TEC ACADEMICO ASOCIADO C	67	\$ 255,122.60
MT	TEC ACADEMICO ASOCIADO B	44	\$ 152,310.40
MT	TEC ACADEMICO ASOCIADO A	109	\$ 343,023.00

Nota: La presente plantilla tiene un incremento de un 6.75% con respecto a los sueldos de 2001.

11 de 16
AV. JUARIZ 976 (antes 111) C.P. 44100
TEL. (52) 33 25 06 50 (21 3) 825 88 84 FAXES: 110, 113, 114, 227 y 231
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Anexo al antecedente No. 10 del dictamen de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos de 2002.
Plantilla de servicios personales de la Red Universitaria

MT	TEC ACADEMICO ASISTENTE C	61	\$	149,535.40
MT	TEC ACADEMICO ASISTENTE R	58	\$	118,128.00
MT	TEC ACADEMICO ASISTENTE A	13	\$	24,343.80
	SUELDO PERSONALIZADO	3	\$	3,737.29

MAESTRO EMERITO	19	\$	221,397.69
-----------------	----	----	------------

PROFESOR DE ASIGNATURA

CATEGORIA	HORAS	SDO MES TABULAR
ASIGNATURA A	40,844.62	\$ 7,606,085.14
ASIGNATURA B	51,194.05	\$ 10,571,571.33

Nota: La presente plantilla tiene un incremento de un 6.75% con respecto a los sueldos de 2001.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Anexo al antecedente No. 10 del dictamen de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos de 2002.
Plantilla de servicios personales de la Red Universitaria

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CATEGORIA	PLAZAS	HORAS	EDO MED TABULAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	375	14,174	\$ 1,040,229.86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1,014	38,935	\$ 3,013,179.65
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	488	19,010	\$ 1,552,356.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	87	3,576	\$ 307,285.68
AUXILIAR OPERATIVO A	1,168	54,505	\$ 3,709,065.25
AUXILIAR OPERATIVO B	143	6,714	\$ 492,740.46
AUXILIAR OPERATIVO C	505	23,398	\$ 1,810,771.22
AUXILIAR OPERATIVO D	57	2,668	\$ 217,868.88
TECNICO ADMINISTRATIVO A	140	5,537	\$ 499,437.40
TECNICO ADMINISTRATIVO B	440	17,500	\$ 1,002,100.04
TECNICO ADMINISTRATIVO C	369	14,797	\$ 1,535,336.72
TECNICO ADMINISTRATIVO D	213	8,861	\$ 993,052.27
TECNICO ADMINISTRATIVO E	228	9,619	\$ 1,154,472.38
TECNICO ESPECIALIZADO A	53	2,188	\$ 197,357.60
TECNICO ESPECIALIZADO B	64	2,260	\$ 211,694.20
TECNICO ESPECIALIZADO C	38	1,562	\$ 157,808.86
TECNICO ESPECIALIZADO D	63	2,656	\$ 286,450.92
TECNICO OPERATIVO A	52	2,449	\$ 210,442.57
TECNICO OPERATIVO B	70	3,115	\$ 280,973.00
TECNICO OPERATIVO C	53	2,309	\$ 216,284.03
TECNICO PROFESIONAL A	2	96	\$ 11,867.52
TECNICO PROFESIONAL C	1	48	\$ 6,667.20
ABOGADO	1	30	\$ 3,120.00
MEDICO	8	283	\$ 28,642.43
JEFE DE SECCION B	9	388	\$ 43,882.80
COORDINADOR B	5	190	\$ 21,489.00
COORDINADOR A	3	124	\$ 12,326.84
JEFE DE UNIDAD A	7	274	\$ 40,269.78
JEFE DE UNIDAD B	16	722	\$ 169,128.50
JEFE DE CONTROL B	8	250	\$ 44,007.50
JEFE DE CONTROL A	2	72	\$ 9,049.68
JEFE DE UNIDAD ADMVA B	4	132	\$ 17,458.32
JEFE DE UNIDAD ADMVA A	1	24	\$ 2,714.40
SUELDO PERSONALIZADO	432		\$ 868,199.04

Nota: La presente plantilla tiene un incremento de un 6.75% con respecto a los sueldos de 2001.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Anexo al antecedente No. 10 del dictamen de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos de 2002.
Plantilla de servicios personales de la Red Universitaria

PERSONAL DE CONFIANZA

CATEGORIA	PLAZAS	HORAS	SDO MES TABULAR
AUXILIAR GENERAL	19	733	\$ 49,880.65
ADMINISTRATIVO DE APOYO	41	1,713	\$ 147,198.09
TECNICO DE COORDINACION	54	2,121	\$ 220,244.64
ADMINISTRATIVO DE COORDINACION	50	2,017	\$ 253,516.73
JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO	68	2,788	\$ 409,752.36
JEFE DE APOYO TECNICO	118	4,908	\$ 863,955.24
JEFE OPERATIVO	71	2,943	\$ 689,397.75
JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO	88	3,830	\$ 1,121,577.20

PERSONAL DIRECTIVO

CATEGORIA	PLAZAS	SDO MES TABULAR
RECTOR GENERAL	1	\$ 46,253.61
VICERRECTOR EJECUTIVO	1	\$ 39,788.34
SECRETARIO GENERAL	1	\$ 35,489.76
DIRECTOR DE FINANZAS	1	\$ 29,647.74
DIRECTOR GENERAL	1	\$ 29,647.74
RECTOR DE CENTRO	11	\$ 326,125.14
CONTRALOR GENERAL	1	\$ 29,647.22
COORDINADOR EJECUTIVO	2	\$ 54,046.72
DIR.COMUNICACION SOCIAL	1	\$ 27,023.36
COORDINADOR GENERAL	7	\$ 189,163.52
OFICIAL MAYOR DE LA UNIV	1	\$ 27,023.36
ABOGADO GENERAL	1	\$ 27,023.36
SECRETARIO VICER-EJECUTIVA	1	\$ 25,523.02
DIRECTOR OPERATIVO DEL SIAU	1	\$ 22,288.59
DIRECTOR DE DIVISION	30	\$ 668,657.70
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	12	\$ 267,463.08
SECRETARIO ACADEMICO	12	\$ 267,463.08
SECRETARIO SEC.GENERAL	1	\$ 19,530.40
COORDINADOR AREA B	16	\$ 312,486.40

Nota: La presente plantilla tiene un incremento de un 6.75% con respecto a los sueldos de 2001

14 de 15

AV. JUÁREZ 976 (piso 1), S.C. C.P. 4101.
TEL. (51 3) 825 06 51 (31 3) 825 88 59 EXTOS. 110, 113, 114, 227 y 333
TEL./FAX. (51 3) 825 19 42
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Anexo al antecedente No. 10 del dictamen de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos de 2002.
 Plantilla de servicios personales de la Red Universitaria

JEFE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1	\$ 19,347.89
JEFE DE UNIDAD D	33	\$ 569,970.40
DIRECTOR DE AREA	8	\$ 138,150.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	124	\$ 2,141,331.20
DIRECTOR DE ESCUELA	44	\$ 759,827.20
SECRETARIO ADMVO DE CAMPUS	2	\$ 32,910.12
SECRETARIO ACADEMICO DE CAMPUS	2	\$ 32,910.12
SECRETARIO DE COORD. GENERAL	11	\$ 181,005.66
SECRETARIO DE DIVISION ACADEM	27	\$ 347,831.28
SECRETARIO DE ESCUELA	43	\$ 472,026.05
OFICIAL MAYOR DE ESCUELA	39	\$ 275,437.11
SECR. TECN. RECTOR GRAL	1	\$ 21,527.94
SRIO PART DEL RECTOR GENERAL	1	\$ 21,527.94
SECR. PRIV. RECTOR GRAL	1	\$ 21,527.94
SRIO PART VICERECTORIA EJECUT	1	\$ 15,385.90
SRIO PART SECRETARIA GENERAL	1	\$ 15,385.90
ASISTENTE RECTOR GENERAL	2	\$ 30,771.80
COORDINADOR DE AREA A	103	\$ 1,326,911.92
COORDINADOR DE CARRERA	86	\$ 1,107,907.04
JEFE DE UNIDAD D BIS	31	\$ 399,361.84
COORDINADOR DE POSGRADO "C"	16	\$ 206,122.24
SRIO PARTICULAR RECTOR CENTRO	12	\$ 99,156.96
SRIO PARTICULAR DIR. SEMS	1	\$ 8,263.08
JEFE DE UNIDAD C	200	\$ 1,400,997.92
COORDINADOR DE MODULO DE ESCUE	60	\$ 423,749.40
COORDINADOR DE POSGRADO "A"	2	\$ 14,124.98
COORDINADOR DE AREA C	10	\$ 109,773.50
COORDINADOR DE POSGRADO "B"	7	\$ 76,835.92
SRIO PRIV DE VICERECTORIA EJE	1	\$ 10,977.35
SUELDO PERSONALIZADO	1	\$ 3,807.96

PLANTILLA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

CATEGORIA	PLAZAS	SDO MES TABULAR
JUBILADOS ADMINISTRATIVOS	601	\$ 2,000,036.57
JUBILADOS ACADEMICOS	757	\$ 8,532,178.16
JUBILADOS DIRECTIVOS	27	\$ 428,382.61

Nota: La presente plantilla tiene un incremento de un 6.75% con respecto a los sueldos de 2001.

ANEXO No. 3: Políticas y normas para el presupuesto.

Para avanzar y consoldar el modelo de RED Universitaria al que pretendemos llegar es indispensable elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño del quehacer administrativo que realizan las entidades y dependencias que lo conforman.

El actua contexto insitucional se presenta con una comunidad más informada, crítica y participativa en los planes, programas y acciones de nuestra universidad, así como del destino de los recursos públicos. Este nuevo entorno, exige el replanteamiento de la gestión universitaria para atender de forma mas optima, racional, transparente y pertinente, las crecientes demandas de la población con la que estamos comprometidos.

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara, pretende constituirse en una pare de los instrumentos de planificación de la comunidad universitaria con sus necesidades y comportamiento, a fin de crear, afinar, acondicionar o eliminar, - cada vez más, y con mayor acierto, - las estrategias y procedimientos; sistemas y métodos de trabajo, que permitan mejorar permanentemente el desempeño de la gestión universitaria para promover las actitudes proactivas que presupuesten y generen el ambiente necesario para que trascienda del status actual hacia el que nos reclama la sociedad por tales razones se han construido las siguientes:

I.- POLÍTICAS

1. Sujetar el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2002, a los lineamientos establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad, en su Estatuto General así como en los estatutos de los centros, SEMS y Administración General, a lo dispuesto en el Plan Institucional de Desarrollo 2010, aprobado por el H. Consejo General Universitario y a las políticas, disposiciones y acuerdos dictados por la Rectoría General.
- 2 Continuar impulsando la desconcentración y descentralización de las dependencias y entidades de la Red, sus programas y proyectos a sus subdependencias, hasta el nivel de departamentos, coordinaciones y unidades operativas u homologas, con su correlato del gasto para que, de acuerdo

con el Plan de Desarrollo Institucional, Visión 2010, se busque favorecerde manera creciente y proactiva a las células básicas del quehacer institucional y a las regiones prioritarias del desarrollo estatal.

- 3 Promover la internacionalización en un proceso de vinculación de los planes, programas y actividades de la Universidad, con los diferentes sectores sociales y productivos, con el ánimo de participar en la solución de los grandes retos que la dinámica de modernización nos exige.
- 4 Ejecutar las acciones pertinentes para que la Contraloría General realice actividades de revisión supervisión, fiscalización y verificación, en el origen uso y destino de los recursos humanos, patrimoniales, materiales y financieros del ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, en concordancia con el Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad.
- 5 Adecuar las estructuras orgánico–funcionales, flexibilizar las normas y ajustar los procedimientos administrativos, a fin de racionalizar y transparentar el Ejercicio del Presupuesto, consolidar los esquemas de cuentas claras y diluir los procesos discrecionales en el gasto sin metas, así como, optimizar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, los cuales se utilizarán exclusivamente en el desarrollo de actividades oficiales.
- 6 La administración de los Servicios Personales deberá sustentarse sobre criterios de equidad, racionalidad, austeridad y transparencia. Su ejercicio presupuestal y control deberá sujetarse a la Ley Orgánica, estatutos y reglamentos vigentes y disposiciones de las autoridades administrativas, emitidas para tal fin
- 7 Se promueve un Fondo de recursos con el Proyecto de Fondos Concurrentes "Peso por Peso", de carácter distributivo y compensatorio en términos de a RED. El Fondo beneficia al Sistema de Educación Media Superior con una tercera parte de los recursos disponibles, y las otras dos terceras partes se pondrán a disposición de los centros y campus universitarios. Entre sus objetivos se cuenta con eliminar las asimetrías entre dependencias de la RED y abrir la participación de éstas en el Fondo a través de CONCURSO ABIERTO.

Se contará con una guía de operación y ejercicio de los recursos disponibles, en la cual se detallarán normas, requisitos, procedimientos, formatos e instructivos aplicables al Proyecto.

- 8 Los recursos correspondientes a egresados, bajo ninguna circunstancia tendrán carácter de transferibles.
- 9 Fomentar la austeridad, el ahorro, la disciplina presupuestal y la racionalidad en el uso, conservación y destino de los recursos, sin deterioro de las funciones sustantivas.
- 10 Promover e impulsar la captación de recursos mediante fuentes complementarias de financiamiento, como son: patronatos universitarios, empresas, privadas y públicas, fundaciones nacionales e internacionales.
- 11 Disminuir las asimetrías de las dependencias homólogas en sus diferentes espacios y niveles de desarrollo, promoviendo el sano equilibrio entre pares, y la subsidiaridad de los que más tienen, con los que se encuentran rezagadas por cualquier orden o motivo.
- 12 Tomar como pivote central al presupuesto, a fin que se articule el quehacer con los fines institucionales a través de las entidades, los actores y los sistemas, en beneficio justo y equilibrado de la comunidad.
- 13 En el ejercicio del Presupuesto 2002, se dará prioridad a la atención de las necesidades que demandan las funciones sustantivas, manifestadas por las unidades académicas de los centros, campus universitarios y SEMS; departamentos y escuelas, deberán ser prioridad institucional bajo el presupuesto y disponer de suficiencia y autonomía financiera.
- 14 Para los ingresos propios logrados por cualquier vía, concepto, rubro o evento deberá la dependencia o entidad elaborar un proyecto de reasignación, privilegiando los activos fijos, materiales y suministros por sobre los servicios; presentando proyectos específicos para que sean autorizados previamente por la Vicerrectoría, antes del gasto. Se aceptarán contratos de honorarios por esta vía preva autorización por escrito de la Vicerrectoría Ejecutiva.
- 15 Las dependencias y entidades de la RED elaborarán sus Programas Operativos Anuales en términos del Plan de Desarrollo Institucional, previsto para tal circunstancia.

I.- NORMAS

1. Para la integración
- 1.1. Las propuestas de ingresos y egresos 2002 de los centros universitarios el Sistema de Educación Media Superior y las dependencias de la administración general integrarán de conformidad al Plan de Desarrollo Institucional 2010, a los Planes de los Centros Universitarios y del SEMS, así como a los Programas Operativos Anuales, de acuerdo a los artículos 186, 187 y 192 del Estatuto General de la Universidad. Se ordenará de acuerdo con la estructura programática vigente y el catálogo de conceptos de gasto; incluyendo el origen de los recursos y la naturaleza de su gestión.
- 1.2. Las dependencias y entidades deberán elaborar sus planes, programas y proyectos conforme a sus funciones institucionales, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Institucional 2010 conforme a la estructura programática vigente, con una evaluación al término del ejercicio.
- 1.3. Las dependencias y entidades de la RED deberán presupuestar en base a sus planes, programas y proyectos, y en términos de los recursos asignados en el Presupuesto aprobado por el H. Consejo General Universitario, derivando el ejercicio de los recursos a las subdependencias a su cargo, hasta el nivel operativo de división, departamento, coordinación y unidad, u homologas.
- 1.4. La aprobación de recursos extraordinarios estará sujeta a la presentación de proyectos específicos, los cuales concursarán a los distintos fondos que para ese objetivo se generen.
- 1.5. Los ingresos y egresos de las entidades económicas, de acuerdo a su comportamiento financiero, podrán ser ajustados por sus respectivos consejos técnicos o de administración y deberán notificarlo a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, para su autorización.
- 1.6. La integración final de programas y proyectos académicos y administrativos que conformarán la propuesta inicial del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, de las entidades y dependencias universitarias, se realizará con su entidad superior, (centro, campus, SEMS y coordinaciones generales o, entidades equivalentes de la Administración General), la cual deberá entregar su compilación total a la Vicerrectoría Ejecutiva, a más tardar el 30 de octubre del año anterior a su ejercicio

2. Para la asignación de los recursos

- 2.1. La asignación de recursos se realizará sobre criterios básicos de equidad y desempeño: cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia para su distribución; elementos normativos que deberán constituir la base sobre la que la Vicerrectoría Ejecutiva elaborará una propuesta inicial del Presupuesto de Ingresos según sus orígenes y de egresos en servicios personales, gasto de operación e inversión física, que se presentará al Consejo de Rectores, para que coordinadamente se realicen las correcciones y los ajustes necesarios para su aceptación e instrumentación, en los diferentes ámbitos administrativos de la Red Universitaria a través del establecimiento de los indicadores por cada criterio de desempeño, a fin de asignar las bolsas de recursos que se otorgan; en los centros universitarios a divisiones y departamentos; en el Sistema de Educación Media Superior a las escuelas y en el caso de la Administración General a coordinaciones generales, coordinaciones y unidades.
- 2.2. En el caso de que aumenten o disminuyan los ingresos de la institución, por concepto de subsidios federal, estatal, y/o ingresos propios. El Rector General presentará a la Comisión de Hacienda, una propuesta de ajuste presupuestal por rubro de gasto, subprograma y entidad. Universitaria; la cual a su vez someterá, su acuerdo a la consideración del H. Consejo General Universitario, para su aprobación.
- 2.3. Las Dependencias Universitarias deberán ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que se trate de partidas que se señalen como de ampliación necesaria en el presupuesto, para aquellas erogaciones cuyo monto no sea posible prever.
- 2.4. Los recursos presupuestados asignados en el presente ejercicio y no ejercidos en e mismo, deberán incluirse como parte del presupuesto del ejercicio siguiente
- 2.5. Los recursos presupuestados como iniciales sólo podrán ser transferidos o permutados a otros programas, o rubros de gasto en forma excepcional siempre y cuando se justifique ante la Vicerrectoría Ejecutiva el beneficio institucional económico y social que aportarán en el logro de las prioridades institucionales como argumento fundamental en su validación, así como para su autorización definitiva por la Rectoría General en un plazo máximo de dos (2) meses, después de aprobado el Presupuesto Inicial del ciclo fiscal correspondiente. sólo habrá prórrogas en aquellos casos que la Rectoría General, previa anuencia de la Comisión de Hacienda, así lo determine.

- 2.6 Cuando las entidades y dependencias universitarias soliciten ampliación presupuestal, ésta se sujetará a los recursos disponibles así como; a la propuesta que el Rector General presente a la comisión de Hacienda a fin de realizar su análisis y elaboración de acuerdo, que será sometido posteriormente al H. Consejo General Universitario para su aprobación.
- 2.7 Las dependencias y entidades de la RED están obligadas a otorgar recursos presupuestales a las subdependencias a su cargo, a fin de que éstas, cumplan con los objetivos y metas programáticas a su responsabilidad. Principio de la descentralización financiera.
- 2.8.- Sólo se podrán concertar créditos para financiar programas institucionales incluidos en los presupuestos de las entidades Universitarias, previo acuerdo de la Comisión de Hacienda a propuesta del Rector General que será presentado al H. Consejo General Universitario para su aprobación, siempre y cuando, esos no pongan en riesgo la capacidad de pago de la Institución.

- 3 Para el ejercicio de servicios personales
- 3.1. Todo pago de servicios personales deberá comprobarse con la nómina, y/o recibo de honorarios que corresponda al periodo y montos estipulados en los nombramientos, contratos y compromisos correspondientes, como justificantes del pago, debidamente autorizados por el Rector General, el Secretario General y/o la Abogado General.

Las dependencias y entidades no podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales.

Sólo se podrá contratar personal por honorarios con recursos de ingresos propios, previa autorización por escrito de la Vicerrectoría Ejecutiva, con la estricta observancia de la Circular Número 19 de fecha 15 de diciembre de 1999, emitida por el Secretario General de la Universidad. En todos los casos, los contratos deberán reducirse al mínimo indispensable y no deberán ser mayores en monto a lo autorizado en el ejercicio de año anterior
- 3.2. Los responsables del pago de servicios personales, deberán cuidar que este debidamente identificado el beneficiario del pago ya sea interno ó externo a la Universidad y que la firma de recibido se registre directamente en su presencia, en el original y copia de la nómina, lista de raya ó recibo de honorarios como comprobante de pago, debiendo conservar y archivar la copia en la entidad directamente responsable del pago y enviar el original a la Dirección de Finanzas.
- 3.2. Para realizar la entrega de pago a terceras personas, ésta se realizará contra la entrega de carta poder en original y copia, con la asistencia, de dos testigos, empleados en activo, suscrita por el beneficiario a favor de la universidad identificadas sus firmas mediante los documentos oficiales autorizados, más el documento justificativo firmado por el titular de la dependencia de adscripción; que puede ser comision a servicios oficiales, incapacidad otorgada por el IMSS, u otra causa justificada y avalada por el titular de la dependencia.
- 3.3. La jornada extraordinaria de trabajo y la remuneración respectiva no deberá exceder de tres horas diarias ni de tres veces por semana; y deberá sujetarse a la realización de programas y actividades prioritarios o de extrema urgencia y su asignación deberá ser congruente con las funciones del puesto plaza del personal que las desempeñe, sólo en casos excepcionales y previa autorización por escrito de la Coordinación General Administrativa, habrá de proceder dicho caso.

4. Para el ejercicio de los recursos de gasto de operación o inversión física
 - 4.1 El ejercicio de presupuesto para el 2002, comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Este se sujetará estrictamente al: calendario de ministraciones recibidas por subsidios públicos, e ingresos propios; a las asignaciones de recursos aprobados por el H. Consejo General Universitario; a las normas que se expresan en el Estatuto General; a los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, a la normatividad vigente y a las disposiciones y acuerdos que dicte el Rector General en uso de sus atribuciones.
 - 4.2 En el ejercicio de los presupuestos, las dependencias, entidades y subdependencias de la Red Universitaria, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que establezcan la Vicerrectoría Ejecutiva y la Dirección de Finanzas, no pudiéndose realizar adecuaciones a dichos calendarios, que tengan por objeto anticipar a disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones de emergencia y/o riesgo institucional, que cuenten con la autorización del Rector General. Para el caso de las ministraciones de recursos correspondientes a los meses de enero a la fecha de la aprobación del Presupuesto, se considerarán los de servicios personales, gastos de operación y de inversión física de las dependencias, así como aquellos recursos comprometidos del año 2002, debiendo la Dirección de Finanzas realizar los ajustes necesarios en la contabilidad institucional.
 - 4.3 La Coordinación General Administrativa recibirá de todas las entidades de la Red, las solicitudes para el ejercicio de recursos presupuestados, programados y asignados, a fin de registrar, analizar y validar la congruencia y coherencia que guardan: el saldo disponible con que cuentan, el sentido de los objetivos y alcances de la estructura programática con el respaldo y la justificación que cada entidad presente para que le sea autorizada la liberación de los recursos.
 - 4.4 El ejercicio de los recursos asignados será con base a los planes, programas y proyectos, de la dependencia o entidad, los cuales deberán registrarse en la Unidad de Presupuesto de la Coordinación General Administrativa y en la Unidad de Desarrollo Institucional. Así como, cualquier modificación a los mismos. En la reasignación de recursos, entre las dependencias y entidades universitarias; la Vicerrectoría Ejecutiva, la Coordinación General Administrativa, la Contraloría General y la Dirección de Finanzas serán las responsables de su reasignación, control, evaluación, inspección y vigilancia, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a las normas institucionales.

- 4.5 La Contraloría General verificará y dictaminará la situación que guardan los diferentes procesos administrativos así como el manejo de los recursos que las entidades realizan en el cumplimiento de los objetivos y metas de resultados planteadas y comprometidas, adjudicando responsabilidades a quien corresponda, con los señalamientos pertinentes y las recomendaciones preventivas y correctivas y, consecuentemente, según el caso, las sanciones conducentes, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad.
- 4.6 Cuando se requiera la creación de Fideicomisos para el manejo de los recursos financieros, la apertura y operación de los mismos deberá estar previamente autorizada por la Rectoría General y la Comisión de Hacienda del Honorable Consejo General Universitario.
- 4.7 Todas las entidades y dependencias de la Red, estarán obligadas a reportar diariamente a la Dirección de Finanzas el monto de recursos económicos no comprometidos, para que estos sean invertidos de manera general por nuestra Institución. Los productos financieros que se obtengan, los ingresarán a la Dirección de Finanzas mensualmente; dichos productos podrán ser solicitados al Rector General indicando los Subprogramas en los que serán aplicados, si su ejercicio corresponde a la Entidad que los genera, de acuerdo a la estructura programática vigente.
- 4.8 El manejo de los recursos financieros institucionales se hará a través de cuentas bancarias abiertas a nombre de la dependencia universitaria correspondiente y deberán ser autorizadas por la Dirección de Finanzas, con e visto bueno de la Contraloría General. Los retiros de fondos y expedición de cheques se efectuarán mediante (2) firmas mancomunadas como mínimo, del titular de la entidad o dependencia y, de las personas que les corresponda dicha atribución o, que sea designada para tal función.
- 4.9 En caso de requerirse la apertura y operación de recursos financieros en divisas extranjeras, a fin de prevenir el pago de compromisos contraídos o, por contraer en dichas divisas, es necesario que previamente se solicite por escrito la autorización de la apertura de cuenta al C. Rector General, y a la Comisión de Hacienda del Honorable Consejo General Universitario, ejemplo: College Board, proveedores, becas, etc.; Las transacciones que se realicen en moneda extranjera deberán de considerarse para efectos presupuestales y contables al tipo de cambio en vigor, en la fecha en que se reciban los recursos o en la fecha en que se liquiden los compromisos.

- 4.10 Únicamente se afectarán con cargo al ejercicio del Presupuesto 2002 las requisiciones, solicitudes de recursos o de servicios que correspondan a mismo año, con excepción de los egresos que se derivan de los Ingresos Propios particularmente por matrículas, que solo podrán ser reembolsados del calendario vigente y del inmediato anterior, en términos de las disposiciones contenidas en las guías para la solicitud y ejercicio de recursos de los programas, cuando sean aplicables.
- 4.11 No deberán comprometerse recursos del año inmediato siguiente, por requisiciones, adquisiciones o solicitudes de servicios realizados en el ejercicio 2002. En el caso de prioridades Institucionales, el Rector General podrá autorizar la adquisición de pasivos posteriores, con conocimiento de la Comisión de Hacienda, para su posterior aprobación del Honorable Consejo General Universitario.
- 4.12 La adquisición de bienes muebles usados, sólo podrá realizarse cuando no existan en el mercado artículos nuevos de las mismas características o cuando por su precio de venta resulten muy convenientes para la Institución, quedando sujeta la autorización de compra, conforme al reglamento respectivo y al dictamen del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad.
- 4.13 Las dependencias, entidades y subdependencias universitarias serán las responsables de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales de las que sean contribuyentes directos, con cargo a sus presupuestos, enterándolos conjuntamente con los impuestos retenidos, por conducto de la Dirección de Finanzas, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.
- 4.14 Las dependencias, entidades y subdependencias universitarias, en el ejercicio de su presupuesto para el año 2002, no podrán efectuar nuevos arrendamientos de bienes inmuebles o adquisiciones de vehículos automotores, salvo en sustitución de los que por sus condiciones ya no sean útiles para el servicio o los que se adquirieran como consecuencia del pago de otros vehículos siniestrados. El Rector General será el responsable de autorizar aquellas adquisiciones o nuevos arrendamientos que sean estrictamente indispensables.
- 4.15 Para solicitar y tamitar recursos, artículos, materias primas, servicios y bienes muebles, invariablemente se realizarán mediante los procedimientos y las entidades que determine la normatividad vigente y la Rectoría General.
En dichas solicitudes y trámites se deberán privilegiar y promover el aprovechamiento de los servicios, y la adquisición de los bienes muebles, materias primas y artículos que se ofrecen y producen en las dependencias y entidades que conforman la Red Universitaria.

4.16. Toda adquisición, salida de almacén, servicio realizado o entrega de recursos con cargo al Presupuesto de 2002, que se derive de requisición o solicitud, deberá tramitarse en los formatos autorizados por la Contraloría General.

4.17. Er el ejercicio del presupuesto, no se deberán destinar recursos para la adquisición de objetos suntuarios u obsequios personales tales como chocolates, flores, regalos personales, entre otros. En el caso de flores para los eventos protocolarios, éstas deberán autorizarse previamente por escrito por el jefe inmediato superior del solicitante; ni objetos de decoración artística: cuadros, pinturas, esculturas, etcétera. Salvo, en estos últimos, aquellos que por acuerdo de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario y de la Rectoría General incrementen el valor artístico patrimonial de nuestra Universidad.

4.18. Er el ejercicio del presupuesto se deberá observar lo aplicable en la ley de responsabilidades de servidores públicos del Gobierno del Estado de Jalisco.

4.19. El titular de cada entidad deberá cuidar que se realicen con oportunidad y eficiencia, las acciones previstas con motivo del ejercicio de la asignación del subprograma 11.- "Gastos Menores", atendiendo la asignación actual autorizada para cada entidad en este subprograma, el cual deberá ser utilizado para gastos de urgente necesidad y poca cuantía necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia, tales como; papelería, suministros de oficina ó taller, etcétera, de acuerdo a los límites contemplados en el Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos, Contratación de Obra y Servicios de la Universidad, y no deberá ser utilizado para adquisición de obsequios o como complemento de sueldos.

Este subprograma podrá cubrir algunos rubros descritos a continuación:

71.- "Materiales y Suministros"; que deberán sujetarse, a los criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los que sean estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones institucionales. En el caso, de combustibles y lubricantes no deberá excederse de un 5 % del monto mensual asignado a la dependencia.

72.- "Servicios Generales" éstos deberán sujetarse a un máximo de un 5% de los montos asignados mensualmente por dependencia en el concepto de consumos en restaurante.

Los gastos de representación sólo se incluyen bajo este subprograma.

4.20.- En el ejercicio de los gastos de operación de cualquier programa, subprograma, título o, partida los conceptos de gaso; combustibles, lubricantes y consumos de restaurante, no deberán exceder el 10% de la asignación total y periódica por dependencia.

4.21.- Será responsabilidad del titular de cada entidad o dependencia limitar el gasto destinado al mantenimiento y uso del equipo vehicular asignado; racionalizando la utilización de combustible, lubricantes y aditivos así como la adquisición del equipo que demande su reparación y mantenimiento. La utilización de los vehículos oficiales propiedad de la institución, deberá sujetarse invariablemente a lo establecido en el acuerdo 2/2000 de fecha 29 de mayo de 2000, emitido por la Rectoría General, en el que se establecen los lineamientos para el uso de vehículos oficiales de la Universidad de Guadalajara.

4.22.- El funcionario universitario incorporado al beneficio de la telefonía celular deberá aplicar el criterio de racionalidad que le permita limitar el gasto que destina a la instrumentación de este recurso, que primordialmente será utilizado para los asuntos oficiales que realmente demanda la dirección y coordinación de la actividad institucional.

La utilización de la telefonía celular para el ámbito internacional queda estrictamente prohibida, salvo en los casos, que sean determinados por la validación previa de la Vicerrectoría Ejecutiva y la autorización expresa del Rector General.

4.23.- En cuanto al concepto del gasto de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, se preferirá para su realización los espacios universitarios sobre aquellos públicos y/o privados antes de realizar erogación alguna.

Cuando para la realización de un evento se considere estrictamente indispensable, efectuar una erogación, las dependencias / entidades deberán integrar expedientes que funden y motiven la no existencia o disponibilidad de dichos espacios en el ámbito institucional, además, que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento, mismos que serán validados y aprobados por la Vicerrectoría Ejecutiva

- 4.24. Los requerimientos de las entidades y dependencias universitarias por recursos extraordinarios no presupuestados se deberán solicitar previo al gasto; a Rectoría General, a fin de que ésta, lo proponga para su análisis a la Comisión de Hacienda, para acuerdo y presentación del Honorable Consejo General Universitario, para su aprobación.
- 4.25. Los remanentes o ingresos extraordinarios captados por cualquier concepto, deberán depositarse en la Dirección de Finanzas al día siguiente hábil de su determinación o consecución, respectivamente; podrán reembosarse de acuerdo a los criterios y procedimientos para el ejercicio de recursos extraordinarios.
- 4.26. Para efectos de cierre del ejercicio, registro contable y presentación de la Cuenta Universitaria, se deberán presentar a Rectoría General, las solicitudes de recursos y requisiciones antes del último día hábil del mes de noviembre del presente año; sin prórroga alguna, sólo en casos excepcionales autorizados por la Rectoría General, por conducto de la entidad responsable de su recepción.
- 4.27. El Rector General, podrá disponer, en caso de contingencia instituciona con acuerdo de la Comisión de Hacienda, que los fondos y pagos correspondientes a algunos de los programas o partidas presupuestales desconcentradas correspondientes a los centros y campus universitarios o al SEMS, se manejen temporal o permanentemente de manera centralizada mientras prevalezca la emergencia, a través de la Dirección de Finanzas.
- 4.28. Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, solo procederá hacer pagos con base en el mismo, por los conceptos efectivamente devengados en el año a que corresponda, y siempre y cuando se hubieran registrado en forma contable las operaciones correspondientes, deididamente y con oportunidad los pasivos.
- 4.29. Las dependencias deberán cuidar que los pagos que efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:
- A.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados.
 - B.- Que se efectúen dentro de los límites del ejercicio fiscal.
 - C.- Que se encuentren soportados con documentos originales debidamente justificados conforme a las disposiciones que determinen la obligación de hacer un pago.
 - D. Que la firma del funcionario responsable de solicitar recursos o pago de documentos comprobatorios, esté registrada en la Cordinación General Administrativa y Dirección de finanzas.

4.30.- Para cubrir los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A.- Que se encuentren debidamente registrados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
- B.- Que exista disponibilidad presupuestal para esos compromisos en el año en que se devengaron.
- C.- Que se informe a la Dirección de Finanzas antes del 31 de diciembre el monto y características de los compromisos no pagados.
- D.- Las enunciadas en el numeral 4.25.

Dé no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se cubrirán con cargo al presupuesto de ejercicio siguiente.

4.31. Para el ejercicio del gasto, por concepto de adquisiciones, adjudicaciones o contrataciones de obra, las dependencias formalizarán los compromisos correspondientes mediante la expedición y autorización de contratos de obra o adjudicaciones y de ordenes de compra para la adquisición de bienes o servicios, conforme a los acuerdos de los niveles de autorización establecidos.

4.32. La Secretaría General realizará los cargos correspondientes, por el mantenimiento y servicios del edificio cultural administrativo.
La Coordinación General Administrativa realizará cargos centralizados los techos presupuestales de los centros y campus universitarios, SEMS y entidades de la Administración General en lo que corresponde a los gastos de telefonía de larga distancia y celular, pólizas de seguros de bienes inmuebles y automóviles, mantenimiento de gastos de: copiadoras y otros.

La Coordinación General de Sistemas de Información efectuará los cargos que correspondan al servicio por el uso y mantenimiento del conmutador general.

Estas entidades deberán notificar bimestralmente a la Dirección de Finanzas, los cargos de los servicios descritos para que los aplique a los techos financieros de las dependencias beneficiarias correspondientes.

4.33. En el caso de subgiro en el techo presupuestal de alguna entidad o dependencia no se entregarán recursos a la misma, en tanto no se aclare o defina la situación actual de dicha dependencia en el subprograma correspondiente ante la Contraloría General de la Universidad; y sólo después de que esta última emita un dictamen favorable se reanudará la entrega cotidiana de recursos.

4.34.- Para efectos de control y transparencia del ejercicio del gasto en los conceptos de: consumos en restaurante, pasajes, y hospedaje con relación a las actividades institucionales, los funcionarios de primer nivel; Rector General, Vicerrector Ejecutivo, Secretario General, rectores de centros, coordinadores ejecutivos de Campus, Director General del SEMS, coordinadores generales, o de entidades homologas en la administración general; deberán sujetarse al uso de una tarjeta corporativa, de Débito, teniendo como observancia estricta los lineamientos que se dicten para el caso por la Rectoría General, a partir de su emisión.

4.35.- Para los casos de reembolsos de cualquier subprograma, rubro, o concepto; no tendrán carácter de revolvente; es decir, sólo se aceptarán aquellos reembolsos que tienen como origen los ingresos propios y, que se encuentren ingresados a la Dirección de Finanzas y que estén debidamente justificados en la aplicación de los programas, subprogramas y proyectos institucionales, en los términos mencionados por el apartado catorce de la políticas de este documento.

- 5.- Para la comprobación de recursos de servicios personales.
 - 5.1. Todo pago de servicios personales deberá quedar comprobado con la nómina, lista de raya o recibo de honorarios, según corresponda, que reúnan los requisitos fiscales; que estén soportados con los documentos de nombramiento o contrato, como justificantes de la obligación de pago.
 - 5.2. Toda erogación deberá quedar debidamente amparada en la Dirección de Finanzas con la documentación comprobatoria y justificativa que reúna los requisitos fiscales vigentes, en un plazo que no exceda los 30 días naturales, excepto las correspondientes a mes de diciembre que deberán entregarse a la Dirección de Finanzas a más tardar el 15 de enero del año siguiente.

6. Para la Comprobación de recursos de gasto de operación e Infraestructura física
 - 6.1. Toda erogación deberá quedar debidamente amparada en la Dirección de Finanzas con la documentación comprobatoria y justificativa que reúna los requisitos fiscales vigentes, en forma inmediata al pago, o bien;
 - A.- En un plazo no mayor de 60 días naturales para los gastos de operación.
 - B.- En un plazo de hasta 90 días para infraestructura física, ó de acuerdo a la estimación y avance de Obra.
 - C.- Los proyectos de investigación de campo y promoción comunitaria deberán ajustarse en un plazo de acuerdo a la ministración de los recursos y la naturaleza del proyecto, sin excederse más de 6 meses para cada ministración. En caso, de que a investigación prevea recursos para la compra de equipo, mobiliario e instrumental, se comprobarán en un plazo no mayor de 60 días.
 Para cualquier otro tipo de proyectos de investigación se comprobarán hasta con un máximo de 90 días los recursos ejercidos.
 - 6.2. Cuando se trate de comprobaciones relativas a la adquisición de activo fijo, deberán adjuntarse a las facturas respectivas, copia de las Notas de Alta - Débito, donde se dio de alta el Mobiliario y Equipo, debidamente selladas de recibido por la Coordinación General de Patrimonio, requisito indispensable para la recepción de las comprobaciones relacionadas con este tipo de adquisiciones; para la actualización del patrimonio universitario.
 - 6.3. Cuando se trate del último pago de las estimaciones por la construcción de obras, deberá adjuntarse a la misma copia del finiquito de la obra y de acta de recepción correspondiente y copia del oficio a la Coordinación General Administrativa notificara a la Coordinación General de Patrimonio la terminación de la misma, para su alta en el Patrimonio Universitario.
 - 6.4. No se tramitarán solicitudes de recursos cuando falte de comprobarse anticipos de acuerdo a lo establecido en los apartados 6.1 y 5.2 de las normas de este documento, según sea el caso.
 - 6.5. La liberación de nuevos recursos estará sujeta a la comprobación del 100% de la penultima ministración, excepto por el mes de diciembre, por lo que deberán haberse comprobado los recursos liberados del mes de octubre

La liberación de recursos del mes de enero del siguiente año, estará sujeta a la comprobación del mes de noviembre del año anterior

Se exceptúan de esta norma: las comprobaciones de gasto que se deriven de acciones de intercambio académico de personal docente o de alumnos, cuya comprobación se realizará al término del periodo escolar respectivo con la Interacción y seguimiento de la Coordinación General Académica; Así como, en caso de fondos externos, deberá informarse a las autoridades administrativas del saldo y, en términos de convenio, prorrogarse el tiempo acordado.

6.6. Los recursos presupuestados y entregados a las dependencias en el presente ejercicio presupuestal que no sean agotados durante el mismo deberán reintegrarse a la Dirección de Finanzas, a más tardar el penúltimo día hábil del mes de diciembre de 2002, clasificados por fondo, programa y subprograma. Estos recursos se serán reembolsados a las entidades y dependencias, a partir de la primera semana hábil del mes de enero del siguiente año, por concepto de "Recursos Comprometidos del Año Anterior" y podrán ejercerse de acuerdo a la norma 6.1 y 6.2, de este documento.

Los recursos que no se comprometan quedarán con carácter de disponibles, sujetos a reprogramarse en la satisfacción de las necesidades prioritarias de la RED.

6.7. La comprobación de recursos desconcentrados, deberán efectuarse a nivel de unidad académica y entidad administrativa en los centros y campus universitarios y a nivel de escuela y entidades administrativas en el Sistema de Educación Media Superior, con el objeto de determinar costos unitarios de cada uno de ellos.